



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 003/2017 COLCAPIRHUA, 11 DE ABRIL DE 2017

Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 76 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, prevé:

"I. El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La Ley determinara que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores."

Que, de acuerdo al Artículo 302 numeral 18 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en su jurisdicción, el:

"Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano."

Que, el Artículo 96 parágrafo VII de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, las que se detallan a continuación:

1. *Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano.*
2. *Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.*
3. *Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.*
4. *Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.*
5. *La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.*

Que, la Ley N° 165 "Ley General de Transporte", en su Artículo 22, establece las siguientes competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, tales como:

- a) *Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal.*
- b) *Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos autónomos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.*
- c) *Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.*
- d) *Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.*
- e) *El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.*
- f) *Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.*
- g) *Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.*

Que, la Ley Municipal N° 120 "Para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Tránsito de Vehículos Automotores", cuyo objeto es normar y regular el servicio y establecer los parámetros generales del transporte público en el Municipio de Colcapirhua.

CONSIDERANDO II:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala en el Artículo 13, lo siguiente:

*“La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo.***

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la Reglamentación de sus competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.”

Que, el Decreto Municipal N°002/2016 de 18 de marzo de 2016, establece el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales.

Que, el informe Técnico según Comunicación Interna N°008/17 de fecha 11 de abril de 2017, suscrito por el Tec. Walter Hugo Pinto Cabrera-Técnico de Tráfico y Vialidad, quien recomienda aprobar el Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga, mediante instrumento regulatorio establecido en la Jerarquía Normativa Municipal pertinente.

Que, el Informe Legal N° 41-A/2017 de 11 de abril de 2017, suscrito por la Dra. Mariela E. Maldonado Rodríguez con el visto bueno del Dr. Leonardo Flores Mogro-Director de Asesoría Legal, recomienda la aprobación del Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Municipio de Colcapirhua, sea mediante Decreto Municipal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal y los Secretarios Municipales en uso de las atribuciones establecidas por ley, en gabinete municipal:

DECRETA

Artículo 1.- (Aprobación) Se APRUEBA el “Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Municipio de Colcapirhua”, que consta de veinticuatro (24) Capítulos, ciento setenta (170) artículos, cuatro (4) disposiciones transitorias y una disposición final, que a fs. 64, forma parte del presente Decreto Municipal.

Artículo 2.- (Cumplimiento) Queda encargado de hacer cumplir del presente Reglamento, las Secretarías Municipales, la Unidad de Tráfico y Vialidad, y demás servidores públicos.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Primera.- Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Mario Severich Bustamante
SECRETARIO MUNICIPAL DE FORT
INSTITUCIONAL Y DES SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Lic. Freddy Julio Vega Galarza
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Arq. Juan Carlos Trujillo López
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA